



Resolución Directoral N° 251 -2024

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 13 AGO 2024

VISTO: El Informe N° 477-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-A-OA-UP, de fecha 12 de julio del 2024, Informe N° 362-2024-UP-ACA, de fecha 05 de julio del 2024 y Resolución Ejecutiva Regional N° 0320-2024-GRA/GR, de fecha 08 de mayo del 2024, **sobre exoneración del marcado en el registro y asistencia diaria a través del control biométrico digital de entrada y salida del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Hospital Regional de Ayacucho;** y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo X Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, la administración pública rige su actuación bajo la aplicación del Principio de Legalidad, establecida en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el sub numeral 3.2.5 del numeral 3.2 del Manual Normativo de Personal N° 001-92-DNP (Control de Asistencia y Permanencia), aprobado mediante Resolución Directoral N° 010-92-INAP/DNP, señala que; cuando la naturaleza de la función o necesidades del servicio haga necesaria alguna exoneración del registro de asistencia y/o cambio del horario del trabajo, esta deberá ser autorizado por Resolución del jefe de la Entidad, previo informe del jefe de personal, en estos casos el jefe inmediato es el responsable del control de asistencia y permanencia, debiendo informar a la oficina de personal cualquier irregularidad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0320-2024-GRA/GR, de fecha 08 de mayo del 2024, ha sido designado el Econ. ALME BELISARIO OBREGON





Resolución Directoral N° 251 -2024

GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE

AS. ODA 67

Ayacucho, 13 AGO 2024



VALENZUELA, en el cargo de Director del Sistema Administrativo I, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Hospital Regional de Ayacucho, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo y con derecho a percibir los beneficios que por Ley le corresponde;

Que, mediante Solicitud de fecha 01 de julio del 2024, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. Alme Belisario Obregón Valenzuela, solicita exoneración del marcado de asistencia de ingreso y salida del centro de trabajo, amparándose en el sub numeral 3.2.5 del Manual Normativo de Personal N° 001-92-DNP (Control de Asistencia y Permanencia), aprobado mediante Resolución Directoral N° 010-92-INAP/DNP;

Que, mediante Informe N° 362-2024-UP-ACA, de fecha 05 de julio del 2024, la responsable del Área de Control de Asistencia y Permanencia, informa que corresponde a la Dirección Ejecutiva autorizar la exoneración del marcado de asistencia del Director de la Oficina de Administración, precisando lo establecido en el sub numeral 3.2.5 del Manual Normativo de Personal N° 001-92-DNP (Control de Asistencia y Permanencia), aprobado mediante Resolución Directoral N° 010-92-INAP/DNP;

Que, mediante Informe N° 477-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-A-OA-UP, de fecha 12 de julio del 2024, el jefe de la Unidad de Personal informa sobre la solicitud de exoneración del marcado de asistencia, indicando que efectivamente por la naturaleza de la función o necesidad del servicio es posible exonerar del registro de asistencia y/o cambio de horario de trabajo, el cual, debe ser autorizado con Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la jornada laboral de los funcionarios y empleados de confianza que prestan servicio en la administración pública, al igual que el resto de los servidores comunes están al servicio de la Nación, no obstante, se encuentran sujetos a ciertas particularidades en el ejercicio de la función pública. Al respecto el Tribunal Constitucional en el Exp. N° 03501-2006-PA/TC, acotó que estos ostentan un estatus especial dentro de la institución pública, por lo que, se infiere que ciertos aspectos de sus vinculaciones con la entidad, dichos empleados tienen un tratamiento distinto al de los demás servidores, como es el caso de la jornada máxima legal del que están excluidos, lo que implica que no registra su ingreso ni salida;





Resolución Directoral N° 251 -2024

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

Ayacucho, 13 AGO 2024



Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; asimismo en referencia al régimen de los actos administración interna, en el numeral 7.1 del artículo 7°, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, teniendo en cuenta lo antes señalado; y en ejercicio de las facultades de las que se encuentra inculcada para realizar diversas acciones de administración interna, necesaria para el eficiente cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la institución y en atención por lo señalado en el sub numeral 3.2.5 del Manual Normativo de Personal N° 001-92-DNP (Control de Asistencia y Permanencia), aprobado mediante Resolución Directoral N° 010-92-INAP/DNP; se debe ser autorizado con resolución del Titular de la Entidad, la exoneración del marcado en el registro y asistencia diaria a través del control biométrico digital de entrada y salida del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena";

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023- GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la EXONERACIÓN del marcado en el registro y asistencia diaria a través del control biométrico digital de entrada y salida del **Econ. Alme Belisario obregón Valenzuela - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho,** con eficacia anticipada a partir del 01 de julio del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el jefe inmediato superior deberá disponer los medios de control y reportar record de asistencia mensual debidamente visado del funcionario indicado en el artículo primero, a la Oficina de Unidad de Personal, los 05



Resolución Directoral N° 251 -2024

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

004 9 T

Ayacucho, **13 AGO 2024**

primeros días del mes siguiente, como fecha máximo, con la finalidad de garantizar el pago mensual de sus remuneraciones, incentivo laboral y otros que por Ley le corresponde, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Director Ejecutivo, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Jefe de la Unidad de Personal, Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Remuneraciones y Planillas, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



JHAB/DE-HRA.
JCHG/DIR-ADM.
ABOVM/DIR-OPP.
ECN/AJ.
HAVC/J-UP.
RFVG/Selección